



## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001-COMITÉ DIRECTIVO-2019

Miraflores, 09 de abril del 2019.

### VISTOS

El Expediente N° 001-2019-ST-COMITÉ DIRECTIVO; INFORME N° 001-2019-ST-PAS, de fecha 05 de marzo de 2019, procedente de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME); y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en su artículo 20° regula que las sanciones son establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30453;

Que, en el numeral 7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el CONAREME, dispone el Procedimiento Sancionatorio y sancionar por incumplimiento de las normas que regulan el Sistema Nacional de Residencia Médica.

Que, con arreglo a lo normado en el numeral 11 del artículo 9° del Decreto, Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; el CONAREME a delegado la atribución al Comité Directivo del CONAREME de elaborar y aprobar el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, delegación aprobada por Acuerdo N° 072-CONAREME-2017-ACN del Consejo Nacional de Residencia Médica adoptado en Asamblea General Ordinaria del 03 de noviembre del 2017.

Que, en cumplimiento del citado acuerdo administrativo en Sesión Ordinaria del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica de 24 de noviembre del 2017, aprueba, a través del Acuerdo N° 104-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2017, el Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica.

Que, en el citado Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación a médicos postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, ha establecido en la Primera Disposición Final, la aplicación para aquellos médicos postulantes y médicos residentes participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica del 2018; por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, con arreglo a los alcances del Acuerdo N° 005-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018-CD del Comité Directivo del CONAREME, adoptado en Sesión Ordinaria del 26 de enero del 2018; han sesionado las instituciones integrantes del Órgano Instructor, en la fecha 08 de abril del 2019, revisado el presente expediente e informe de la Secretaría Técnica, adoptando la emisión y suscripción de la presente resolución administrativa.

### A. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

**MARX HENRRY VARGAS CHATA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 42409654: Médico cirujano postulante al Concurso Nacional de Residencia Médica del año 2018, por la Universidad Nacional Federico Villarreal, a la modalidad de postulación libre.



## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001-COMITÉ DIRECTIVO-2019

Miraflores, 09 de abril del 2019.

### B. FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA:

Se investiga la presunta comisión de la falta prevista, se encuentra regulada, en el artículo 52° del Reglamento de la Ley 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, en su numeral 1, que aquellos postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique **la suplantación en el examen** o en la adjudicación, que hayan presentado documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, serán separados del concurso o retirados del Residencia Médico y estarán inhabilitados para postular por un periodo de seis (6) años en el SINAREME, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubieren lugar.

### C. HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

La infracción administrativa se encuentra determinada por haberse constatado por el personal de la Policía Nacional del Perú, de la División de Estafas y Otras Defraudaciones (DIVIEOD) DIRINCRI, a través del Acta de Registro Personal e Incautación, realizado el día 03 de junio de 2018, a horas 10 y 15 de la mañana, la suplantación al médico cirujano postulante **MARX HENRRY VARGAS CHATA**, que postulaba al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2018, a la especialidad de Oftalmología por la Universidad Nacional Federico Villarreal, modalidad de postulación Libre; pretendía rendir el examen escrito en la Sede Macro Centro 3: Universidad San Martín de Porres.

El citado médico cirujano postulante, habría sido suplantado por la persona de Billy Joe Torres Huarcaya, al que también se le encontró un teléfono celular entre sus prendas de vestir para la comisión de dicho acto ilícito.

Hecho que también se encuentra corroborado por el Informe S/N -18-DIRNIC-PNP/DIRINCRI-DIVIEOD, suscrito por el Asesor y Coordinador de Seguridad del Proceso de Exámenes del CONAREME, Héctor Jhon Caro, de fecha 04 de junio del 2018, dirigido al Dr. Augusto Díaz Sánchez, Presidente del Jurado de Admisión al Residencia Médico del CONAREME. Así también, se tiene corroborado por el Veedor del CONAREME, Dra. Yessenia Huarcaya Carazas, que a través de su Informe, de fecha 03 de junio de 2018, tiene acreditado lo sucedido, acotando: ***“Durante el ordenamiento de las bolsas de exámenes a la apertura de las cajas A, se reportó que en el aula 06 un postulante informó que otro postulante del mismo aula de nombre Vargas Chata Marx Henry, no correspondía a la persona que se encontraba presente, lo que fue comunicado al Coordinador General de la ciudad universitaria Dr. Julio Rivara Dávila, quien informo a su vez al equipo de trabajo, que el postulante referido estaba siendo suplantado por el Sr. Billy Joe Torres Huarcaya, quien además llevaba consigo un celular, el que fue encontrado en el registro personal efectuado por el personal policial.”***

Así también, se tiene acreditado el hecho a través del Acta del Examen, del Proceso de Residencia Médico 2018, suscrito por el Grupo de Trabajo instalado en la sede macro centro 3: Universidad San Martín de Porres, integrado por el Presidente del Equipo de Trabajo de la Universidad San Martín de Porres, representante de la Universidad Nacional Federico Villarreal, Representante de la Universidad Científica del Sur, representante del CONAREME, y representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, que se describe: ***“A las 10:00 horas se detectó un presunto caso de suplantación en el aula 6 y fue comunicado al doctor Julio Rivara Dávila, coordinador general de la ciudad universitaria,***



## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001-COMITÉ DIRECTIVO-2019

Miraflores, 09 de abril del 2019.

**sobre el presunto suplantador identificado como Billy Joe Torres Huarcaya, quien pretendía suplantar al postulante Vargas Chata Marx Henry, de la modalidad libre, especialidad en Oftalmología, fue inmediatamente separado del aula y comunicaron a las autoridades de la universidad y personal policial, para las investigaciones del caso, dando parte a la Fiscalía de Ate Vitarte."**

La suplantación, que demanda la acción de un persona natural que suplanta a otra, siendo en este caso al médico cirujano postulante, como se advierte en el presente caso, establecido en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, habiéndose detectado antes de haber rendido el examen escrito, pero que al momento del ingreso al recinto del examen en la sede macro centro 3, había podido ingresar sin ningún problema, pese a los controles que realiza la universidad sede del examen.

Es decir, se advierte la identificación de la infracción, en la acción de suplantación realizada por Billy Joe Torres Huarcaya a favor del médico cirujano postulante Marx Henry Vargas Chata, siendo detectado dentro del recinto del examen, el cual ha sido detectado infraganti, reconociendo el hecho el Sr. Billy Joe Torres Huarcaya el presente hecho doloso, que es pasible de sanción; que, para el caso, se tiene interpuesto denuncia penal ante la Fiscalía Mixta de Santa Anita.

Se tiene a la vista los siguientes documentos, que determina haberse cometido la infracción administrativa descrita:

1. Acta de Registro Personal e Incautación, realizado el día 03 de junio de 2018, a horas 10 y 15 de la mañana, por el personal de la Policía Nacional del Perú, de la División de Estafas y Otras Defraudaciones (DIVIEOD) DIRINCRI, se describe la suplantación al médico cirujano postulante MARX HENRRY VARGAS CHATA.
2. Informe S/N -18-DIRNIC-PNP/DIRINCRI-DIVIEOD, suscrito por el Asesor y Coordinador de Seguridad del Proceso de Exámenes del CONAREME, Héctor Jhon Caro, de fecha 04 de junio del 2018.
3. Informe del Veedor del CONAREME, Dra. Yessenia Huarcaya Carazas, de fecha 03 de junio de 2018.
4. Acta del Examen, del Proceso de Residencia Médica 2018, suscrito por el Grupo de Trabajo instalado en la sede macro centro 3: Universidad San Martín de Porres, integrado por el Presidente del Equipo de Trabajo de la Universidad San Martín de Porres.

En este orden de hechos, aparece acreditada la comisión de la falta administrativa de suplantación realizada al médico cirujano postulante Marx Henry Vargas Chata; considerando, que el marco legal establecido es el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que establece sancionar a los médicos cirujanos postulantes o médicos cirujanos en su condición de residentes, quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, como se advierte en el presente caso, al haberse intervenido a la persona de Billy Joe Torres Huarcaya, en su condición de suplantador del médico cirujano postulante Marx Henry Vargas Chata.

Por tanto, se encuentra acreditada la separación del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico al médico postulante, por estar incurso en la causal de suplantación, prescrito en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley 30453.



## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001-COMITÉ DIRECTIVO-2019

Miraflores, 09 de abril del 2019.

### D. NORMA(S) PRESUNTAMENTE VULNERADA(S):

Es el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que establece sancionar a los médicos cirujanos postulantes o médicos cirujanos en su condición de residentes, quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, como se advierte en el presente caso, al haberse intervenido a la persona de Billy Joe Torres Huarcaya, en su condición de suplantador del médico cirujano postulante Marx Henry Vargas Chata.

Por tanto, se encuentra acreditada la separación del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico al médico postulante, por estar incurso en la causal de suplantación, prescrito en el numeral 1 del artículo 52° del Reglamento de la Ley 30453.

### E. POSIBLE SANCIÓN:

En el extremo del numeral 1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley 30453, los médicos cirujanos postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, se les aplicara la sanción de **INHABILITACIÓN DE SEIS (6) AÑOS** para postular al SINAREME, no siendo sujeta a ninguna gradualidad, por cuanto la normativa no lo permite.

### F. ÓRGANO INSTRUCTOR:

Con arreglo a lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento: Procedimiento Administrativo Sancionador de Inhabilitación, la etapa instructora se encuentra a cargo del órgano instructor, comprende las actuaciones previas que corresponda al inicio del procedimiento sancionador y su desarrollo, culminando con la emisión del pronunciamiento sobre la existencia de infracción proponiendo la imposición de sanción, o que señale la inexistencia de infracción, según corresponda.

Para el inicio del procedimiento administrativo sancionador de inhabilitación, el Órgano Instructor contará con el informe de precalificación y la información detallada remitida por el Secretario Técnico respecto de las denuncias, el mérito de las actas o documentos que provengan de los integrantes del Sistema Nacional de Residencia Médico.

El órgano Instructor inicia el procedimiento administrativo sancionador de inhabilitación notificando de los cargos al presunto sancionado, para que presente sus descargos. Formulado el descargo o sin él, el órgano Instructor dispondrá las acciones que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos que permitan, de ser el caso, determinar la sanción de inhabilitación propuesta.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** contra el médico cirujano **MARX HENRRY VARGAS CHATA**, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral primero del artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; así como bajo los alcances del numeral primero del Artículo 12° del Reglamento, proponiendo como sanción la **INHABILITACIÓN** para postular por un periodo de seis (6) años en el SINAREME.



**Conareme**

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N° 001-COMITÉ DIRECTIVO-2019

Miraflores, 09 de abril del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER** el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES desde notificada la presente a fin de que presente los descargos y adjunte las pruebas que crea convenientes en su defensa, ante la Presidencia del Órgano Instructor del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica.

Queda facultado para suscribir la resolución la Dra. Ana Bercera Villacorta, representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú, designado bajo el Acuerdo N° 003-ORGANO INSTRUCTOR DEL COMITÉ DIRECTIVO-2019, en Sesión del Órgano Instructor del 09 de abril del 2019. De creerlo conveniente el escrito de descargo deberá contener de manera expresa su requerimiento de informe oral.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que, a través de la Secretaría Técnica del Comité Directivo, se notifique la presente Resolución de Órgano Instructor y el Informe N° 001-2019-ST-PAS, para el ejercicio de su defensa, siendo su domicilio el ubicado en Jirón 28 de Julio N° 878, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Dra. ANA BERCERA VILLACORTA

ORGANO INSTRUCTOR